



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA.

COMPARENDO: N°. 25-126-113992.

**INFRACTOR: NUVIA ESPERANZA
MENDIVELSO PACHECO**

**COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN
RIESGO LA CONVIVENCIA POR LA TENENCIA
DE ANIMALES**

**INICIADO: 14 DE JULIO DE 2020.
FOLIOS:
TOMO:**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICÍA

RESOLUCIÓN POLICIVA N°. 708
(22 DE JULIO DE 2020)

“Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva”

El Inspector Segundo de Policía, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 *“Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, procede a resolver la medida correctiva impuesta

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a Oficio de fecha quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, Radicado en este Despacho el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), el cual se observa a folio dos (02) de este proceso.
- II. Que por los anteriores hechos se allego comparendo No. 25-126-113992 del día catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) en el cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 1 a la ciudadana **NUVIA ESPERANZA MENDIVELSO PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía N. 1.070.007.423
- III. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos:
- 1.- Oficio de fecha quince (15) de julio de 2020
 - 2.- Oficio Personería de Cajicá PMC P 20201000013811, traslado por competencia Secretaria de ambiente y Desarrollo rural (5 folios)
 - 3.- Orden de comparendo o medida correctiva No. 25-126-113992 e incidente No. 600653 de fecha catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).
- V. Que el comportamiento que dio origen a la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el artículo 124 numeral 1 de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana correspondiente a los **“Comportamientos Que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales”**
Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo I de la norma ibidem:

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA
Artículo 124 numeral 3	Multa General Tipo 1

En razón a la norma y de acuerdo con lo consignado en el comparendo, la ciudadana **NUVIA ESPERANZA MENDIVELSO PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía N. 1.070.007.423 incurrió en el comportamiento que afecta la norma precitada, omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de su tenedor o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos , cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO RESPECTO AL RECURSO DE APELACION

“Yo Nubia esperanza Mendivelso pacheco identificada con cedula de ciudadanía numero 1070007423 expedida en Cajicá – Cundinamarca, por medio de la presente me permito a ustedes interponer el recurso de apelación al comparendo No 25-126-113992 expedido el 14 de julio del año que cursa, que se me impuso por parte de la policía y secretaria de salud a causa de una mascota de la calle que adoptamos, y tenemos amarrada en la fachada, ya que no tenemos espacio en el interior de la casa

En algún momento sin darnos cuenta se nos soltó e hizo sus necesidades en la calle cerca de la reja de una vecina, la cual le tomo una foto como evidencia y se realizó el comparendo. Secretaria de salud ya le tomo foto a la mascota para poder darla en adopción ya que nos es imposible tenerla en otro sitio

Agradezco su atención y pronta respuesta”.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que la ciudadana **NUVIA ESPERANZA MENDIVELSO PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía N. 1.070.007.423 *allega dentro del escrito de apelación las siguientes pruebas:*

1. Recurso de apelación de fecha 18 de julio de 2020 enviado vía correo electrónico, por la dirección nubia.mendivelso@gmail.com

Que, teniendo en cuenta el escrito de apelación presentado por la ciudadana la ciudadana **NUVIA ESPERANZA MENDIVELSO PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía N. 1.070.007.423, manifiesta, que la mascota se encuentra amarrada en la fachada de su casa, y que se soltó e hizo sus necesidades frente a la casa de la vecina”; situación que se evidencia en la queja radicada en la Personería Municipal de Cajicá y en la Secretaria de ambiente y Desarrollo Rural, oficio que hace parte del informe de policía que acompaña la Orden de comparendo impuesta a la ciudadana **NUVIA ESPERANZA MENDIVELSO PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía N. 1.070.007.423. es decir, que esta situación viene afectando la convivencia con sus vecinos, situación que contemplada en el Artículo 127 de la Ley 1801 de 2016 C.N.P.C.

Es importante señalar que al momento de adoptar una mascota se debe ser claro que se asumen ciertas obligaciones que orientan a una tenencia responsable dentro de las cuales esta el de mantener una buena higiene en el entorno donde vive el animal, no solo por el bienestar de la mascota sino por el cumplimiento de las normas de convivencia, situación que no se evidencia en este caso en particular, teniendo en cuenta la queja presentada y mencionada anteriormente, sino también porque la infractora lo manifiesta en su apelación.

Por lo anteriormente expuesto, y estimando que hubo oposición expresa por parte de la infractora, y esta sustentó el recurso de apelación dentro de los términos de Ley que establece el Código nacional de Policía y Convivencia Ciudadana; sin embargo, este Despacho considera que la infractora incurrió en comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. Así las cosas, la Inspección Segunda de Policía:

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la MULTA GENERAL TIPO 1, la cual corresponde a la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 117.040)**; impuesta a la ciudadana **NUVIA ESPERANZA MENDIVELSO PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía N. 1.070.007.423, conforme lo establecido la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR del presente acto administrativo a la ciudadana **NUVIA ESPERANZA MENDIVELSO PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía N. 1.070.007.423, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a la ciudadana **NUVIA ESPERANZA MENDIVELSO PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía N. 1.070.007.423 que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la ley 1801 de 2016.

ARTICULO CUARTO: No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

ARTÍCULO QUINTO: Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SERGIO DAVID GUECHA GÓNZALEZ
INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA (E)

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Isabel Gomez Correa		Profesional Universitario -IP2
Revisó	Dr. Sergio David Guecha G.		Inspector Segundo de Policía (E)
Aprobó	Dr. Sergio David Guecha G.		Inspector Segundo de Policía (E)
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

